

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández

Sección Séptima

Tomo CCXVI

Tepic, Nayarit; 6 de Febrero de 2025

Número: 023

Tiraje: 030

SUMARIO

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OTORGADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y POR LA OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS OBTENIDOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS OTORGADOS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DEL MTRO. EN FISCAL JULIO CÉSAR LÓPEZ RUELAS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL EJECUTIVO”; Y POR LA OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE LA MAESTRA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS EULALIA SALAS AYÓN, AUDITORA SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT, ASISTIDA POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA VIRIDIANA DE ANDA PARRA, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO “LA ASEN”; CONVENIENTES A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La ASEN, es un ente del Congreso del Estado de Nayarit, especializado en materia de fiscalización, dotado con autonomía técnica y de gestión, así como para decidir sobre su presupuesto, organización interna, funcionamiento y resoluciones.
- II. El Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit, señala que las cantidades que recauden cualquiera de las Entidades de la Administración Pública del Estado deben ser enteradas y depositadas a la Secretaría de Administración y Finanzas en forma mensual.
- III. Sin embargo, “LA ASEN” no cuenta con las condiciones necesarias para llevar a cabo la recaudación y administración de los ingresos que obtenga por la prestación de servicios que lleve a cabo, por lo que “EL EJECUTIVO” al tener la capacidad administrativa para realizar todo el proceso de recaudación, registro y en su caso transferencia del monto correspondiente a “LA ASEN”, se contempla la firma del presente convenio para que “EL EJECUTIVO”, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas, recaude los ingresos propios que genere “LA ASEN”.

DECLARACIONES

I. “EL EJECUTIVO”, declara:

- I.1 Que el Poder Ejecutivo forma parte integral del Estado de Nayarit; siendo una Entidad Federativa Libre y Soberana en cuanto a su régimen interior, pero unida en una Federación denominada Estados Unidos Mexicanos. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- I.2 Que el maestro en fiscal Julio César López Ruelas, Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el

Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, de fecha 19 de septiembre de 2021, y cuenta con las atribuciones y facultades necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 26, 30, fracción X, 31, fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

- I.3 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes como SAD091223KK7.
- I.4 Que señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en avenida México s/n esquina con calle Abasolo, colonia Centro, código postal 63000, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

II. "LA ASEN", declara:

- II.1 Que es un órgano especializado en materia de fiscalización del Congreso del Estado de Nayarit, con autonomía técnica y de gestión, así como para decidir sobre su presupuesto, organización interna, funcionamiento y resoluciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, 2, 3, fracciones I, IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.
- II.2 Que la maestra en ciencias administrativas Eulalia Salas Ayón, Auditora Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, acredita su personalidad con la copia certificada del nombramiento expedido el 16 de agosto de 2024 por la XXXIII Legislatura del Estado, y ostenta el carácter de representante legal de esta institución conforme a los artículos 14, fracción I, y 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 9 y 10, fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.
- II.3 Que la licenciada en contaduría Viridiana De Anda Parra, Directora General de Administración, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue expedido por el licenciado en contaduría Salvador Cabrera Cornejo de fecha 01 de enero de 2024; cuenta con la atribución de dar seguimiento a todas las contrataciones que deriven en una obligación para la Auditoría Superior del Estado, como en el caso es, dar seguimiento al cumplimiento del aspecto económico del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 48, fracción XII el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.
- II.4 Que señalan como domicilio autorizado para los efectos conducentes el ubicado en avenida del Valle número 133 fraccionamiento Ciudad del Valle, edificio Plaza San Rafael interior 203, de esta ciudad de Tepic, Nayarit código postal 63157.
- II.5 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción XVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, es atribución de esta autoridad fiscalizadora, por medio de su representante legal, la expedición de cualquier tipo de constancias de acuerdo a los registros y archivos que obren en la Auditoría Superior del Estado, como para el caso que nos ocupa, lo es la Constancia de No Inhabilitación.

II.6 Que la Auditoría Superior del Estado podrá imponer multas, de conformidad a lo establecido en el artículo 9, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

III. “LAS PARTES”, declaran que:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan **“LAS PARTES”**.

III.2 Que el presente convenio no contiene violencia, dolo, error, lesión o mala fe que pudieran afectar de alguna nulidad el presente acto jurídico.

III.3 Que conocen el alcance legal y el contenido del presente instrumento jurídico, y se sujetan al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA. Que el presente convenio tiene por objeto recaudar y administrar por parte de **“EL EJECUTIVO”**, los ingresos propios que obtenga **“LA ASEN”** por la prestación de servicios que lleve a cabo.

SEGUNDA. Las facultades que conforme a este convenio se confieren a **“EL EJECUTIVO”**, serán ejercidas por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas.

TERCERA. **“LA ASEN”** hace del conocimiento a **“EL EJECUTIVO”**, los conceptos de cobro, así como sus correspondientes tarifas, siendo las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
Por cada constancia de no inhabilitación	\$100.00
Por la certificación de documentos de 1 a 250 hojas	\$78.00
A partir de 251, por cada 250 hojas y su fracción excedente	\$78.00 más
Reproducción o certificación de actuaciones que obran en medios electrónicos	\$170.00
Multa mínima	150 UMA
Multa máxima	Hasta 2000 UMA
Multa mínima doble	300 UMA
Multa máxima doble	Hasta 4000 UMA

CUARTA. **“EL EJECUTIVO”** recibirá, a través de las cajas de su Secretaría de Administración y Finanzas o las instituciones bancarias o comerciales autorizadas por esta, el importe de las tarifas a que se refiere la Cláusula Tercera de este convenio, entregando a los interesados el recibo oficial que acredite el pago.

QUINTA. **“EL EJECUTIVO”**, dentro de los quince días naturales del mes siguiente a aquel en que se efectuó la recaudación, deberá transferir a **“LA ASEN”** el monto correspondiente de lo recaudado, tal como lo establece el artículo 26 del Presupuesto de Egresos del Estado de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2025.

Lo anterior, se realizará en la cuenta bancaria que se señala:

CONCEPTO	INSTITUCION BANCARIA	CUENTA	CLABE INTERBANCARIA
Prestación de servicios	BANORTE	1155810968	072 560 01155810968 0

SEXTA. "LA ASEN" deberá emitir el Comprobante Fiscal Digital (CFDI), correspondiente por cada transferencia de recurso que reciba.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" se ajustarán a la normatividad, sistemas y procedimientos que emita el Consejo Estatal y Nacional de Armonización Contable, en materia de rendición de la cuenta comprobada de los ingresos recaudados con motivo del presente convenio.

OCTAVA. "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente instrumento jurídico será para el Ejercicio Fiscal 2025, por lo que tendrá efectos del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

NOVENA. "LA ASEN" a través de la Auditora Superior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, podrá condonar de manera discrecional total o parcialmente los conceptos planteados en la cláusula TERCERA del presente instrumento.

DECIMA. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por común acuerdo entre ellas.

Leído el presente convenio por **"LAS PARTES"**, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo rubrican al margen y lo firman al calce por duplicado en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los treinta y un días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

POR "EL EJECUTIVO" **MTRO. EN FISCAL JULIO CESAR LÓPEZ RUELAS**, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- *Rúbrica.*- POR "LA ASEN" **M.C.A. EULALIA SALAS AYÓN**, AUDITORA SUPERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT.- *Rúbrica.*- **L.C. VIRIDIANA DE ANDA PARRA**, DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.- *Rúbrica.*